



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1278-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de agosto de  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reincorporación y/o asignación de funciones en el cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Pampas – Colcabamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, formulada por el señor **Fernando Francisco Sánchez Camac**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 23 de junio de 2023, presentado por el señor **Fernando Francisco Sánchez Camac**; Carta de fecha 12 de julio de 2023, remitido por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, a través de la que se adjunta la resolución número dieciséis de fecha 11 de julio de 2023, recaída en la Investigación Definitiva Nº 190-2022-JUNIN; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 23 de junio de 2023, presentado por el señor **Fernando Francisco Sánchez Camac (en adelante el recurrente)**, se tiene que solicita su reincorporación y/o asignación de funciones en el cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Pampas – Colcabamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, bajo el fundamento de que la medida preventiva de suspensión se cumplió el 22 de junio de 2023, por lo que,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1278-2023-P-CSJU/PJ

el 23 de junio de este año, debe asumir sus funciones como magistrado titular del órgano jurisdiccional antes mencionado.

**Cuarto.-** Sin embargo, debe tenerse en consideración que mediante Carta de fecha 12 de julio de 2023, remitido por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, se ha puesto en conocimiento que existe medida cautelar de suspensión vigente en contra del recurrente. En efecto, a través de la resolución número dieciséis de fecha 11 de julio de 2023, recaída en la **Investigación Definitiva N° 190-2022-JUNIN**, el Órgano de Control ha resuelto disponer lo siguiente:

“(…)

**SEGUNDO.- DECLARAR DE OFICIO la CADUCIDAD de la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial impuesta en contra del magistrado FERNANDO FRANCISCO SÁNCHEZ CAMAC, mediante resolución N° 02 de fecha 20 de diciembre de 2022, emitida en el Cuaderno Cautelar N° 190-1-2022-Junín.**

**TERCERO.- DISPONER la MEDIDA CAUTELAR de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial del magistrado FERNANDO FRANCISCO SÁNCHEZ CAMAC, hasta que se resuelva en definitiva su situación jurídica materia de investigación disciplinaria.**

(…)”.

**Quinto.-** En ese sentido, si bien es cierto que la medida cautelar que se le impuso al recurrente ya ha caducado; empero, también es cierto que a través de la resolución número dieciséis de fecha 11 de julio de 2023, expedida en la **Investigación Definitiva N° 190-2022-JUNIN**, se ha dispuesto disponer medida cautelar de suspensión preventiva contra el referido magistrado **hasta que se resuelva en definitiva su situación jurídica materia de investigación disciplinaria (entiéndase suspensión permanente mientras dure la investigación disciplinaria)**; por lo tanto, al estar aún vigente una medida cautelar en su contra, dictada al amparo de los artículo 43 y siguientes del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, debe declararse improcedente la solicitud formulada por el recurrente.

**Sexto.-** Finalmente, debemos precisar que el numeral 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, por ello, se emite el presente acto administrativo denegando la solicitud presentada por el magistrado recurrente.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1278-2023-P-CSJU/PJ

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación y/o asignación de funciones en el cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Pampas – Colcabamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, formulada por el señor **Fernando Francisco Sánchez Camac**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Básico de Justicia de Pampas – Tayacaja, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN